



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-096-1-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador Centro, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha veintiocho de octubre del corriente año, remitida por [REDACTED], en la cual solicita información sobre qué hace y de qué se encarga el Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 62 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Asimismo, el 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando éstas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que, la información que solicita puede consultarla en el apartado denominado Marco Institucional, disponible en la página Web del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace:

<https://www.mh.gob.sv/marco-institucional/>

II) Es importante mencionarle que, para próximas solicitudes de información, es necesario en cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 52 y 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, adjunte su Documento de Identidad con foto escaneado de ambos lados y que su solicitud contenga su firma autógrafa para completar los requisitos de admisión de dicha solicitud establecidos por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

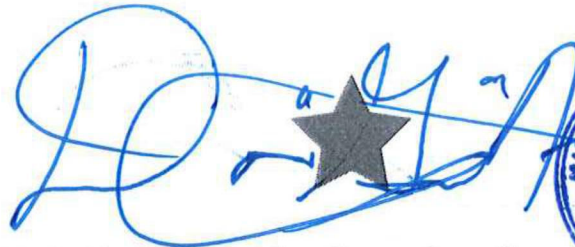
POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 2°, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 52 y 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLÁRESE al solicitante:



MINISTERIO DE HACIENDA

1. La información requerida en su solicitud de información, se encuentra disponible para su consulta en el enlace expresado en el Considerando I) de la presente providencia.
2. Para próximas solicitudes de información, es necesario que, en el cumplimiento del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 52 y 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, adjunte su Documento de Identidad escaneado de ambos lados y que su solicitud contenga su firma autógrafa para completar los requisitos de admisión de dicha solicitud establecidos por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honórem.
Ministerio de Hacienda.

